ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 77/15

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/15 - ID: 296.724
"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 620/15**, de fecha 01/07/2015, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA Nº 28/2015 – "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO" ID: 296.724.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **Sr. Angel Insaurralde, Representante de Abogacía del Tesoro.**
- **Sr. Carlos Ramos, Representante de Abogacía del Tesoro.**

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres, de fecha **26/06/2015.**
c) Formulario de Llamado.
d) Oferta de la empresa: **THINK S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas vinculadas con las empresas a ser evaluadas.

Se da Lectura a la NOTA D.A. N°23, de fecha 25 de junio de 2015, donde la Abogacía del Tesoro, solicita que *"en caso de no poseer la cantidad mínima necesaria de oferentes, de igual modo se proceda al Acto de Apertura, por poseer carácter de Urgente" (sic).*

Prosiguiendo con la Evaluación se da lectura al Acta de Apertura, a fin de verificar si en la misma constan observaciones realizadas por los oferentes presentes al momento del Acto.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Y en concordancia, con lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta están en general en orden.

Análisis de la propuesta:

Descripción del Documento	THINK S.R.L.
El formulario de oferta está debidamente completado y preparado.	CUMPLE
La Planilla de Precios está debidamente completada y preparada.	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta está debidamente extendida.	CUMPLE

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

30 (cuarenta)

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 77/15

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/15 - ID: 296.724
"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO"

Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. W, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	CUMPLE
CALIFICACIÓN	**PASA**

Continuando con los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa evaluada: **THINK S.R.L. CUMPLE con la documentación básica de carácter sustancial.**

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, de donde se sitúa la empresa **THINK S.R.L.** como la única oferta.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, de acuerdo al cuadro anterior se selecciona la empresa posicionada, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por consiguiente el Comité de Evaluación solicita a la Empresa **THINK S.R.L.** con Nota CUOC Nº 830/2015, las siguientes documentaciones:

-Constancia de no ser funcionario Público, expedida por la Secretaria de la Función Publica, para el oferente y sus representantes.
-Certificado donde acrediten tener una cuenta bancaria (cta. cte., o cta. de ahorros), en un banco de plaza.
-Documentos que acrediten la capacidad del técnico a ser asignado al trabajo solicitado. Certificaciones locales e internacionales.

Luego de la recepción de las documentaciones solicitadas, se continua con los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **THINK S.R.L. CUMPLE con la presentación de la documentación solicitada y se demuestra que no se encuentra comprendido en las prohibiciones previstas en los incisos "A" y "B" del artículo 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Los miembros del Comité de Evaluación solicitan se tenga en cuenta la **EVALUACIÓN TÉCNICA** realizada por técnicos de Abogacía del Tesoro.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **se concluye que la empresa THINK S.R.L. CUMPLE con los requisitos solicitados.**

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 77/15

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/15 - ID: 296.724

"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO"

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones, **este Comité sugiere la adjudicación a la empresa THINK S.R.L., por un monto de Gs. 130.000.000.- (Guaraníes Ciento Treinta Millones)**, según el siguiente detalle:

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Present.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**43232202-002**	Adquisición de Software de Gestión para Abogacía del Tesoro.-	*VIRTUAL LAWYER*	PARAGUAY	Unidad	1	Unidad	Gs. 130.000.000	Gs. 130.000.000
Total de la Oferta en Guaraníes: Ciento Treinta Millones.-								**Gs. 130.000.000**	

Finalmente, **en fecha 16/07/2015**, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dpto. Administrativo
ABOGACIA DEL TESORO

Sr. Angel Insaurralde
Lic. Angel Insaurralde
Jefe Dpto. Administrativo
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Sr. Carlos Ramos
Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Abogacía del Tesoro

000073

Nota A.T. Nº: 186

Asunción, 7 de julio de 2015.-

Señores Unidad Operativa de Contratación
Presente

Con respecto a la "CONTRATACION DIRECTA Nº 28/2015" ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO con ID Nº 296.724, y en lo que concierne a la verificación técnica de la oferta realizada por parte de la empresa THINK S.R.L., después de la verificación de los datos provistos por la empresa, hemos determinado que los ítems ofrecidos en la oferta cumplen con lo estipulado en el pedido de la licitación.

Una vez revisado todos los ítems correspondientes a la parte técnica de la licitación se ha comprobado que cada uno de los puntos expuestos en el pedido se han cumplido a cabalidad por lo tanto no encontramos objeción alguna en este apartado.

Sin otro particular le saludamos atentamente.

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

Carlos Alberto Ramos
Encargado de Área Informática

MINISTERIO DE HACIENDA
Dpto. Administrativo
ABOGACIA DEL TESORO

Jorge Insaurralde
Jefe del Dpto. Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogado del Tesoro

Fernando Benavente
Abogado del Tesoro